

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE LIQUIDO DE BALDEO PARA LAS VIARIAS UTILIZADO POR LA DELEGACIÓN DE LIMPIEZA, EJERCICIOS 2017-2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXPTE. SU 06/17).

En Marbella, a 16 de mayo de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chávez Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Juan Miguel González Palomo**, mayor de edad, con D. N. I. número 25077726-K, con domicilio a efectos de notificaciones en el Pasaje Antonio Alcaide Sánchez nº 11, Parque Empresarial El Pinillo, Torremolinos (Málaga CP 29620).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Juan Miguel González Palomo, actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L.**, provista de C.I.F. B-92960756. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 18 de septiembre de 2008, ante el Notario de Málaga D. Pedro Díaz Serrano con el número 2389 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 4571, libro 3479, folio 25, hoja MA-99050, inscripción 1ª.

D. Juan Miguel González Palomo, actúa como apoderado de la citada mercantil, en virtud de escritura otorgada el 16 de octubre de 2.014, ante el Notario de Málaga, D. Joaquín Mateo Estévez, bajo el número 1235 su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4571, libro 3479, folio 26, hoja MA-99050, inscripción 5ª.

Manifiesta en nombre de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 12528/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del **SUMINISTRO DE LÍQUIDO DE BALDEO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, por procedimiento abierto, trámite anticipado y regulación no armonizada.

APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo, por el **periodo inicial de vigencia de dos años, es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) IVA INCLUIDO**. Esta cantidad se desglosa en:

- Precio: 99.173,56 €
- 21% IVA: 20.826,44 €

Esta cantidad se obtiene del presupuesto base del contrato por **año**, que es de **sesenta mil euros**, IVA incluido, desglosado a su vez en:

- Precio: 49.586,78 €
- 21% IVA: 10.413,22 €

Se contemplan dos posibles prórrogas anuales

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP

Tras la tramitación del procedimiento de contratación, y previa valoración y clasificación de la ofertas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **IKM INNOVACIONES QUÍMICAS, S. L. (CIF B-29960756)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

| <u>Titular</u> | <u>Importe (€)</u> |
|---|--------------------|
| IKM INNOVACIONES QUÍMICAS, S.L. (C. I. F. B-92960756) | |
| Precio | 198.347,11 |
| 21% I.V.A. | 41.652,89 |
| Total | 240.000,00 |
| Porcentaje de descuento único sobre artículos incluidos en el PPT | 17,24 % |

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

| EJERCICIO | 2017 | 2018 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 % | 25,00 % |

Caso de prorrogarse:

| EJERCICIO | 2019 | 2020 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 € | 25,00 € |

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del licitador y poder de representación debidamente bastanteado.
- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera; se acredita por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 90.000 euros anuales.
- Documentación justificativa de la solvencia técnica; se acredita mediante relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por

certificados expedidos o visados por el órgano competente, por valor mínimo de 90.000 euros anuales.

- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.917,36 €)**. Carta de Pago 320170002233.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** exigido, por importe ascendente a **SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (620,76 €)**. Carta de Pago 120170000249.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de contratación con la Administración Pública, con fechas 4 y 7 de abril de 20107 respectivamente.
- Informe expedido por el Patronato de Recaudación Provincial con fecha 3 de abril de 2017, en el que figura que la adjudicataria no consta como sujeto pasivo.
- Autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para recabar datos ente el Patronato de Recaudación Provincial, emitido con fecha 5 de abril de 2017.
- Informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 18 de abril de 2017, en el que consta que la entidad licitadora no figura como contribuyente.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 3562/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato del **SUMINISTRO DE LÍQUIDO DE BALDEO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EJERCICIOS 2017-2018**, a la entidad **IKM INNOVACIONES QUÍMICAS, S. L. (CIF B-29960756)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

| Titular | Importe (€) |
|---|-------------------|
| IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L. (C. I. F. B-92960756) | |
| Precio | 198.347,11 |
| 21% I.V.A. | 41.652,89 |
| Total | 240.000,00 |
| Porcentaje de descuento único sobre artículos incluidos en el PPT | 17,24 % |

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

| EJERCICIO | 2017 | 2018 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 % | 25,00 % |

Caso de prorrogarse:

| EJERCICIO | 2019 | 2020 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 € | 25,00 € |

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. Juan Miguel González Palomo actuando en nombre y representación de la mercantil **IKM INNOVACIONES QUÍMICAS, S. L. (CIF B-29960756)**, se comprometen a la ejecución del contrato del **SUMINISTRO DE LÍQUIDO DE BALDEO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EJERCICIOS 2017-2018**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 16 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 3 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 2 páginas selladas y numeradas) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato consiste en suministro por cuenta abierta de líquido de baldeo y desodorizante para las viarias utilizado por la delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Las especificaciones técnicas de los líquidos quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPTP:

-Limpiador perfumado para limpieza vial. Es un detergente mixto perfumado con gran poder desengrasante y limpieza, que se puede emplear tanto en uso directo, como en equipos de alta presión, baldeo o máquinas friegasuelos. En su formulación se han incluido tres tipos de secuestrantes, tensioactivos aniónicos y no iónicos, dos disolventes orgánicos, MMB, regulador de pH, humectantes y esencias.

-Limpiador desengrasante muy alcalino autoespumante. Es un producto muy alcalino en base a tensioactivos aniónicos y no iónicos de alto poder humectante y muy espumante, secuestrantes, hidróxido sódico, inhibidores de corrosión y glicoles.

-Desodorizante-neutralizador de olores para la vía pública. Es un poderoso desodorizante-neutralizador de olores, de acción inmediata e instantánea, sin la necesidad de emplear agua, dejando un agradable olor en el ambiente. Se ha formulado en base a una mezcla de tensoactivos catiónicos (DDQ), esencias y mezcla de alcoholes.

El suministro incluye la distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración, no pudiendo exceder en ningún caso el precio de licitación.

SEGUNDA.- Precio. El importe del contrato para el periodo inicial del contrato (ejercicios 2017-2018) asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)** IVA incluido, y en caso de aprobarse las prorrogas de los ejercicios 2019-2020 asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)** IVA incluido se desglosa en:

| Titular | Importe (€) |
|---|-------------------|
| IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L. (C. I. F. B-92960756) | |
| Precio | 198.347,11 |
| 21% I.V.A. | 41.652,89 |
| Total | 240.000,00 |
| Porcentaje de descuento único sobre artículos incluidos en el PPT | 17,24 % |

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

| EJERCICIO | 2017 | 2018 |
|-----------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |

| | | |
|--------------------------|---------|---------|
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 % | 25,00 % |
|--------------------------|---------|---------|

Caso de prorrogarse:

| EJERCICIO | 2019 | 2020 |
|--------------------------|-------------|-------------|
| IMPORTE | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN | 25,00 € | 25,00 € |

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del suministro, y gastos generales, los gastos de transporte de los bienes objetos de este contrato y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

Al no contemplarse expresamente en los pliegos técnicos, no procede la revisión del mismo.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP).

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del contrato de suministro será desde la firma del contrato y comprenderá los ejercicios económicos 2017 y 2018, o hasta que se agote el importe adjudicado del contrato con un límite temporal máximo del 31 de diciembre de 2018.

La empresa adjudicataria atendiendo a la demanda de detergente por parte del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se compromete a la entrega en un plazo máximo de cuatro días desde la petición por parte del Servicio de Limpieza y Recogida de la cantidad de detergente en función de la necesidad del mismo.

El desengrasante se entregará en los almacenes de la nave del Servicio Municipal de Limpieza, sitos en C/ Granito nº 7 del Polígono Industrial La Ermita de Marbella o donde el servicio disponga.

El contrato se podrá prorrogar anualmente, por dos ejercicios económicos como máximo, siempre por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización de aquel.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como plazo de garantía el plazo de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la fecha de recepción formal, (es decir, a partir de la emisión del Acta de Recepción y conformidad) que se

fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 298 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 292 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto de suministro necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador al Técnico competente del Servicio de Limpieza que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del suministro y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L.

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo.. Juan Miguel González Palomo

Ante mí, firman las personas que anteceden
EL VICESECRETARIO
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chávez Pozo